



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de exploración de recursos de la Sección C) "Africana" nº 6642, en los términos municipales de Villahermosa del Campo, Lanzuela, Cucalón, Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras, provincia de Teruel y Badules, Fombuena y Luesma, provincia de Zaragoza.

Vista la solicitud presentada con fecha 7 de abril de 2025 por la empresa Fomento Minero del Cobre, S.L., de permiso de exploración de recursos de la Sección C) "Africana" nº 6642, para cobre, sobre una superficie de 324 cuadrículas mineras en los términos municipales de Villahermosa del Campo, Lanzuela, Cucalón, Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras, provincia de Teruel y Badules, Fombuena y Luesma, provincia de Zaragoza y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La empresa Fomento Minero del Cobre, S.L. solicitó el 7 de abril de 2025 el permiso de exploración de referencia, por un periodo de vigencia de un año, siendo subsanada la solicitud presentada con fecha 15 de abril de 2025 al no cumplir la misma con los requisitos establecidos en el artículo 99 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo. - El 29 de abril de 2025 se remitió al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza la solicitud efectuada y su subsanación, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del citado Reglamento se emitiera informe concerniente a los terrenos comprendidos en dicha provincia. Este informe fue emitido el 21 de mayo de 2025 indicando los derechos mineros afectados.

El 30 de abril de 2025 se informó a la promotora del carácter franco y registrable de las 324 cuadrículas mineras solicitadas, así como la cuantía de la tasa correspondiente para la tramitación del expediente, cuyo pago se efectuó el 22 de mayo de 2025.

Tercero. - El 19 de mayo de 2025 fue presentada por la empresa la documentación prevista en el artículo 60.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, esto es, el programa de exploración, presupuesto de inversiones y programa de financiación y garantías ofrecidas sobre su viabilidad.

Las actuaciones programadas, cuyo objetivo se centra en la localización de mineralizaciones metálicas con especial atención al cobre, consisten en la recopilación de la información histórica existente de diversas fuentes, especialmente intentar localizar los planos de labores de antiguas explotaciones, el reconocimiento de campo con la elaboración de una cartografía geológica-minera con detalle estructural y labores mineras en superficie, de forma que se puedan establecer los afloramientos y la extensión de las formaciones mineralizadas, la toma de muestras de mineralizaciones en los afloramientos, la realización de una campaña de Exploración geofísica aerotransportada mediante utilización de Sondeos Electromagnéticos en el Dominio del Tiempo (SEDt) y la digitalización de la información histórica y construcción de un modelo geológico-minero global en 3D, no suponiendo todo ello alteración sustancial en el medio-ambiente, en concordancia con lo establecido para esta tipología de derechos mineros en el artículo 59 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El presupuesto del programa de trabajos asciende a la cantidad de 131.001,92 €.

Cuarto. - Con fecha 16 de julio de 2025 tuvo lugar la confrontación sobre el terreno de los datos y circunstancias del programa de exploración presentado, levantándose la correspondiente Acta.

Quinto. - El 30 de julio de 2025 fue emitido por el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de exploración de que se trata, siendo efectuado asimismo el correspondiente plano de demarcación.



Sexto. - Mediante escritos de fecha 3 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó de los Ayuntamientos afectados por este permiso de exploración la emisión de informe en el plazo de diez días.

Los Ayuntamientos de Cucalón y Nogueras manifestaron con fecha 19 de noviembre de 2025 la imposibilidad de emitir el informe requerido y su no conformidad por desconocer el alcance del proyecto y la delimitación concreta del terreno, solicitando al mismo tiempo la remisión de una copia de la documentación técnica presentada por la promotora. En el mismo sentido se pronunciaron los Ayuntamientos de Bádenas y Santa Cruz de Nogueras el 20 y 24 de noviembre de 2025 respectivamente. La citada documentación les fue remitida el 26 de noviembre de 2025, sin que hasta la fecha haya sido recibida contestación, así como tampoco por parte del resto de Ayuntamientos consultados.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 40 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 59 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - La empresa Fomento Minero del Cobre, S.L. ha presentado toda la documentación preceptiva para el otorgamiento de este permiso de exploración.

Dadas las características de los trabajos, estudios y reconocimientos programados, así como los fines previstos, dirigidos a la búsqueda de yacimientos de cobre y mineralizaciones metálicas asociadas, el programa de exploración presentado se considera conveniente y de interés. De otra parte, los trabajos proyectados no conllevan alteración sustancial de la configuración del terreno.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Fomento Minero del Cobre, S.L., con C.I.F. B-75938134 y domicilio en Salamanca, Avenida Mirat, nº 20, 1º, el permiso de exploración que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Africana. **Número:** 6642.

Fecha solicitud: 7 de abril de 2025.

Términos municipales: Villahermosa del Campo, Lanzuela, Cucalón, Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras (Teruel) y Badules, Fombuena y Luesma (Zaragoza).

Recursos a explorar: Sección C) cobre y mineralizaciones metálicas asociadas.

Superficie: 324 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: Un año.

Condiciones especiales: Las impuestas en la aprobación del Programa de exploración presentado.

Coordenadas geográficas (longitudes referidas al meridiano de Greenwich) y coordenadas UTM ETRS89:



Coordenadas Geográficas (ETRS89)			Coordenadas UTM (ETRS89)		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	1° 14' 00"	41° 09' 00"	1	648245,21	4556912,90
2	1° 05' 00"	41° 09' 00"	2	660832,68	4557179,23
3	1° 05' 00"	41° 05' 00"	3	660995,56	4549777,88
4	1° 14' 00"	41° 05' 00"	4	648395,33	4549511,63

Segundo: Aprobar el Programa de exploración, fechado en mayo de 2025, con las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Los trabajos se llevarán a cabo conforme al programa presentado y aprobado, destinándose a la exploración de los recursos y para los fines pretendidos, no pudiéndose realizar éstos sobre derechos preexistentes ubicados dentro del perímetro del permiso sin previa autorización de sus titulares, así como tampoco llevar a cabo ninguna labor o movimiento de tierras que altere sustancialmente la configuración del terreno.
2. Dichos trabajos de exploración se desarrollarán cumpliendo en todo aquello que les sea de aplicación con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El otorgamiento de este permiso de exploración se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad programada.

Asimismo, se concede sin perjuicio de los derechos adquiridos por otras personas sobre los terrenos y cuadrículas interesadas por aquellas, no presuponiendo la existencia de terrenos francos y registrables en la fecha de presentación de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de exploración, de conformidad con el artículo 107 e) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

María Yolanda Vallés Cases

(Firmado electrónicamente)

PERMISO DE EXPLORACIÓN "AFRICANA" Nº 6642

PLANO DE SITUACIÓN

